Firmado digitalmente por ALIAGA ELESCANO Jersson Raul FAU 20601993181 hard
Cargo: Ejecutivo(A) De Unidad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.05.2025 17:50:50 -05:00

Lima, 21 de Mayo del 2025

RESOLUCION DE UNIDAD N° D000201-2025-MIDIS/PNPAIS-UA

VISTOS:

La Resolución de la Unidad N° D000195-2025-MIDIS/PNPAIS-UA y la solicitud de otorgamiento de otorgamiento de encargo N°27-2025/MIDIS/PNPAIS-UTLORETO, suscrito por el Coordinador de la Unidad Territorial de Loreto, y el Informe N°D00886-2025-MIDIS-PNPAIS-UA-CA, emitido por la Coordinación de Abastecimiento del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS", disponiendo en el literal l) del artículo 20, como función de la Unidad de Administración "Emitir los actos administrativos y de administración interna en el marco de sus competencias y facultades delegadas";

Que, mediante la solicitud de otorgamiento de encargo N°27-2025/MIDIS/PNPAIS-UTLORETO, conforme al procedimiento interno establecido en el Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-MIDIS/PNPAIS, el Coordinador de la Unidad Territorial de Loreto, solicita Fondo por Encargo para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para garantizar la ejecución de la Intervención Multisectorial en los Tambos Palmiche y Comunidad de Salvador - Rio Napo de la Unidad Territorial de Loreto, Región de Loreto, la cual se realizará del 21 al 24 de mayo de 2025;

Que, en atención a lo solicitado, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° D000195-2025-MIDIS/PNPAIS-UA, se resuelve otorgar bajo la modalidad de Fondo por Encargo, el monto de S/ 7,330.00 (Siete mil trescientos treinta con 00/100 Soles) en favor de **PEREZ VASQUEZ ANDY GEORGE**, para la finalidad señalada en el considerando precedente;

Que, mediante Informe N°D00886-2025-MIDIS-PNPAIS-UA-CA, la Coordinación de Abastecimiento, procedió con revisión del contenido de la RU N° D000195-2025-MIDIS/PNPAIS-UA y del expediente remitido por la Unidad Territorial de Loreto, se advierte un error material en su contenido, en lo referido al informe de requerimiento de validación de fondo por encargo de la Unidad Territorial Loreto, por cuanto se consignó *"Informe Nº D00027-2025-MIDIS/PNPAIS-UTLORETO*", cuando la solicitud fue realizada con el "*Informe Nº D00601-2025-MIDIS/PNPAIS-UTLORETO"*; error observado en el apartado de **vistos** y en el **quinto considerando**;

Que, al respecto el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2019-JUS, regula que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Disponiendo a su vez, en el numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Firmado digitalmente por VERGARA MARRO Fredheryck FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2025 17:26:29 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: RR4NGKE

Que, conforme se advierte la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de trascripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la "redacción del documento”. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la administración Pública lo siguiente: *“(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”*

Que, luego de la evaluación realizada a la documentación que sustenta la emisión de la Resolución de la Unidad N° D000195-2025-MIDIS/PNPAIS-UA, se advierte que el error incurrido es de tipo material no trascendente, que no afectan la validez, ni el sentido de la indicada Resolución, encontrándose dentro de lo regulado por el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS”;

Con el visto del Coordinador de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Rectificar el error material incurrido en los vistos y el quinto considerando de la Resolución de la Unidad N° D000195-2025-MIDIS/PNPAIS-UA, de fecha 20 de mayo de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

VISTOS:

*El **Informe Nº D00027-2025-MIDIS/PNPAIS-UTLORETO**, y la solicitud de otorgamiento de encargo N°27-2025/MIDIS/PNPAIS-UTLORETO, suscritos por el Coordinador de la Unidad Territorial de Loreto, el Memorándum N° D000353-2025-MIDIS/PNPAIS-UAGS, mediante el cual el Ejecutivo de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios valida lo solicitado, y el Informe N°D000866-2025-MIDIS-PNPAIS-UA-CA, emitido por la Coordinación de Abastecimiento del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”; y,*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: RR4NGKE

(…)

Que, mediante el Memorándum N° D000353-2025-MIDIS/PNPAIS-UAGS, el Ejecutivo de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios valida el objeto de la solicitud de encargo efectuado por el Coordinador de la Unidad Territorial de Loreto, mediante el ***Informe Nº D00027-2025-MIDIS/PNPAIS-UTLORETO****, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.1.3 del Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-MIDIS/PNPAIS, indicada en el cuarto considerando; (…)"*

DEBE DECIR:

VISTOS:

El ***Informe Nº D00601-2025-MIDIS/PNPAIS-UTLORETO****, y la solicitud de otorgamiento de encargo N°27-2025/MIDIS/PNPAIS-UTLORETO, suscritos por el Coordinador de la Unidad Territorial de Loreto, el Memorándum N° D000353-2025-MIDIS/PNPAIS-UAGS, mediante el cual el Ejecutivo de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios valida lo solicitado, y el Informe N°D000866-2025-MIDIS-PNPAIS-UA-CA, emitido por la Coordinación de Abastecimiento del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y,*

(…)

Que, mediante el Memorándum N° D000353-2025-MIDIS/PNPAIS-UAGS, el Ejecutivo de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios valida el objeto de la solicitud de encargo efectuado por el Coordinador de la Unidad Territorial de Loreto, mediante el ***Informe Nº D00601-2025-MIDIS/PNPAIS-UTLORETO****, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.1.3 del Procedimiento N° PAIS.GA.P.38-MIDIS/PNPAIS, indicada en el cuarto considerando; (…)"*

Artículo 2°. – Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de la Unidad N° D000195-2025-MIDIS/PNPAIS-UA, de fecha 20 de mayo de 2025.

Artículo 3°. – Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la presente resolución al responsable del **PEREZ VASQUEZ ANDY GEORGE**, y, a la Coordinación de Contabilidad.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

JERSSON RAUL ALIAGA ELESCANO
EJECUTIVO(A) DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UTLORE20250000662

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: RR4NGKE